



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 105-2022-SUNEDU/CD

Lima, 4 de octubre de 2022

### VISTOS:

La Resolución del Consejo Directivo N° 011-2017-SUNEDU/CD del 17 de marzo de 2017<sup>1</sup>, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional Agraria La Molina (en adelante, la Universidad), la Carta N° 227-2022-R-UNALM<sup>2</sup> presentada por la Universidad; y, el Informe N° 0962-2022-SUNEDU-02-12 del 27 de septiembre de 2022 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

### CONSIDERANDO:

#### 1. Antecedentes

El numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria) establece como función del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitario bajo su competencia.

El 20 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2017-SUNEDU/CD del 17 de marzo de 2017, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario<sup>3</sup>.

El 26 de mayo de 2022, mediante Carta N° 227-2022-R-UNALM<sup>4</sup>, la Universidad solicitó la rectificación de errores materiales incurridos en la denominación del programa de estudio de “*Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas*” y del grado académico que otorga, consignado en el numeral 42 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2017-SUNEDU/CD.

El 5 de agosto de 2022, mediante Memorando N° 0367-2022-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, trasladó a la Dilic, información complementaria presentada por la Universidad mediante Carta N° 349-2022-R-UNALM<sup>5</sup> referente a la rectificación

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de marzo de 2017.

<sup>2</sup> Ingresada mediante RTD N° 029822-2022-SUNEDU-TD del 26 de mayo de 2022.

<sup>3</sup> La Resolución del Consejo Directivo (en adelante, RCD) que otorgó la licencia institucional a la Universidad fue materia de modificación y rectificación: (i) RCD N° 027-2019-SUNEDU/CD del 11 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de marzo de 2019; y, (ii) RCD N° 020-2022-SUNEDU/CD del 22 de marzo de 2022, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de marzo de 2022, respectivamente.

<sup>4</sup> Ingresado mediante RTD N° 029822-2022-SUNEDU-TD del 26 de mayo de 2022.

<sup>5</sup> Ingresado mediante RTD N° 040977-2022-SUNEDU-TD del 2 de agosto de 2022. Cabe precisar que, la Universidad adjuntó los siguientes documentos: i) TR. N° 0071-2022-CU-UNALM del 10 de marzo de 2022 y TR. N° 0168-2022-CU-UNALM del 28 de abril de 2022, en donde se transcribe, entre otros, (...) “*Que, mediante Oficios N° 213-2016-SUNEDU-15 y N° 052-2017-SUNEDU-15.02, la SUNEDU manifiesta que no existe incompatibilidad para la utilización de la denominación en otro idioma de los grados de Maestro y Doctor*”; y, ii) Oficio N° 213-2016-SUNEDU-015 y Oficio N° 052-2017-SUNEDU-015, en donde se le informó a la Universidad que, las denominaciones Grado de Maestro y Grado de Doctor son las que la ley señala y se debe dar cumplimiento a este mandato legal, lo que implica que en la solicitud de registro se debe consignar únicamente las denominaciones que establece la Ley Ne 30z2o, así como, en el padrón de registro, el cual contiene la información de quienes se solicita registrar sus grados académicos en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Lo señalado no impide que la universidad, en el marco de su autonomía, utilice en la publicidad destinada a difundir los posgrados las denominaciones de Grado de Maestro y Grado de Doctor en un idioma distinto al castellano, asimismo, **tampoco impide que en los diplomas se consigne, adicionalmente a las denominaciones obligatorias - Grado de Maestro o Grado de Doctor -, su equivalente en un idioma distinto al castellano.**



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

del error material incurrido en la denominación del programa de estudio de “**Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas**” y del grado académico que otorga.

Mediante Informe N° 0962-2022-SUNEDU-02-12 del 27 de septiembre de 2022, la Dilic informó al Consejo Directivo sobre la pertinencia de rectificar los errores materiales incurridos en la denominación del programa de doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas y del grado académico que otorga, listado en el numeral 42 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2017-SUNEDU/CD, sin que ello altere el sentido de la decisión, ni implique una modificación sustancial de su contenido.

## **2. Sobre los errores materiales incurridos en la denominación de un (1) programa de estudio de posgrado y del grado académico que otorga, consignados en el Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2017-SUNEDU/CD.**

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>6</sup>, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En el marco del procedimiento de licenciamiento institucional, la Universidad presentó, entre otros, los siguientes medios de verificación: i) Resolución N° 729-2002-UNALM del 31 de diciembre de 2002<sup>7</sup>; en donde se aprueba la creación del programa de estudio de doctorado con la denominación en “*Ciencias e Ingeniería Biológicas*”; ii) el Plan de Estudio del programa de doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas<sup>8</sup>, aprobado mediante Resolución N° 0341-2016-CU-UNALM del 22 de septiembre del 2016, en donde se consigna la denominación del programa en “***Ciencias e Ingeniería Biológicas***” y el grado académico que otorga como “***Doctoris Philosophiae en Ciencias e Ingeniería Biológicas***”. No obstante, en los Formatos de licenciamiento A4<sup>9</sup> y A5<sup>10</sup>, la Universidad, de manera errónea, consignó la denominación del programa de doctorado como “***Ciencia e Ingeniería Biológicas***” y el grado académico que otorga como “***Doctoris Philosophiae en Ciencia e Ingeniería Biológicas***”, las cuales fueron recogidas en el Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2017-SUNEDU/CD.

---

Dichos documentos no fueron presentados con posterioridad al procedimiento de licenciamiento institucional; no obstante, han sido utilizados para sustentar y acreditar la denominación del programa de Segunda Especialidad Profesional.

<sup>6</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(...)

### **Artículo 212.- Rectificación de errores**

(...)

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...)

<sup>7</sup> Ingresado mediante RTD N° 004114-2017-SUNEDU-TD del 14 de febrero de 2017.

<sup>8</sup> Ingresado mediante RTD N° 003468-2017-SUNEDU-TD del 7 de febrero de 2017.

<sup>9</sup> Ingresado mediante RTD N° 003468-2017-SUNEDU-TD del 7 de febrero de 2017.

<sup>10</sup> Ingresado mediante RTD N° 020001-2016-SUNEDU-TD del 12 de agosto de 2016.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Es por ello que, mediante Cartas N° 227-2022-R-UNALM<sup>11</sup> y N° 349-2022-R-UNALM<sup>12</sup>, la Universidad solicitó la rectificación de la denominación del programa de estudio y del grado académico que otorga, consignado en el numeral 42 del Anexo N° 01 de la referida resolución. Asimismo, presentó información adicional respecto de su solicitud de rectificación.

En ese sentido, en atención a la solicitud de rectificación efectuada por la Universidad, de la verificación de la información proporcionada y de la revisión del expediente de licenciamiento institucional, corresponde efectuar la rectificación por errores materiales incurridos en la denominación del programa de estudio de posgrado y del grado académico que otorga, listado en el numeral 42 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2017-SUNEDU/CD, conforme se detalla a continuación:

Dice:

ANEXO N° 01

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
(...)			
42	CIENCIA E INGENIERÍA BIOLÓGICAS	DOCTOR	DOCTORIS PHILOSOPHIAE EN CIENCIA E INGENIERÍA BIOLÓGICAS
(...)			

Fuente: Resolución del Consejo Directivo N° 011-2017-SUNEDU/CD. Elaboración: Dilic

Debe decir:

ANEXO N° 01

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
(...)			
42	CIENCIAS E INGENIERÍA BIOLÓGICAS	DOCTOR	DOCTORIS PHILOSOPHIAE EN CIENCIAS E INGENIERÍA BIOLÓGICAS
(...)			

Tomándose en cuenta lo señalado, corresponde rectificar los errores materiales incurridos en la denominación del programa de estudio de posgrado y del grado académico que otorga, listado en el numeral 42 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2017-SUNEDU/CD, sin que ello altere el sentido de la decisión, ni implique una modificación sustancial de su contenido, debiendo tenerse como correcta la información contenida en la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, y conforme con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; y, a lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 036-2022.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR el pedido de rectificación solicitado por la Universidad Nacional Agraria La Molina, en relación con la denominación del programa de doctorado en Ciencias e Ingeniería

<sup>11</sup> Ingresado mediante RTD N° 029822-2022-SUNEDU-TD del 26 de mayo de 2022.

<sup>12</sup> Ingresado mediante RTD N° 040977-2022-SUNEDU-TD del 2 de agosto de 2022.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Biológicas y del grado académico que otorga, listado en el numeral 42 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2017-SUNEDU/CD, que otorgó la licencia institucional a la Universidad, y, en consecuencia, **RECTIFICAR** los errores materiales incurridos en la misma. En tal sentido, toda referencia respecto a la denominación del programa de posgrado y del grado académico que otorga debe entenderse según se detalla a continuación:

**ANEXO N° 01**

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
(...)			
42	CIENCIAS E INGENIERÍA BIOLÓGICAS	DOCTOR	DOCTORIS PHILOSOPHIAE EN CIENCIAS E INGENIERÍA BIOLÓGICAS
(...)			

**SEGUNDO. - REMITIR** a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos copia de la presente resolución para los fines correspondientes.

**TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Universidad Nacional Agraria La Molina, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.

**CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”. Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS**

Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu